



Libertad y Orden



00220

20 MAYO 2015

RESOLUCIÓN No.

de 2015

Por medio de la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial para sedes de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas y de conformidad con el artículo 5 numeral 1 del Decreto 4161 de 2011 le corresponde a La Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial, la función de ejecutar la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial, en coordinación con las entidades competentes del nivel nacional y regional.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA UACT

Que la sede principal y las Bodegas de La Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial están ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes sedes físicas:

NOMBRE	CIUDAD-DOMICILIO	DIRECCION
Sede Administrativa	Bogotá-Cundinamarca	Carrera 100 No 25D-61
Sede Bodega Almacen	Bogotá-Cundinamarca	Carrera 98 No 25G-10 Bodega 1
Sede Bodega Gestion Documental	Bogotá-Cundinamarca	Carrera 98 No 25G-10 Bodega 17

En cumplimiento de dicha función, la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial constituyó nueve (8) Gerencias Regionales y tres (3) Coordinaciones Regionales, correspondientes cada una de ellas a las zonas de Consolidación establecidas por el Gobierno Nacional, en el marco de la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial, así:

NOMBRE	CIUDAD-DOMICILIO	DIRECCION
Coordinación Regional Antioquia	Medellín-Antioquia	Carrera 43A No 15-15 SUR Piso 4 Oficinas 401/402 Ed. Xeros
Coordinación Regional Caguan	Florencia-Caquetá	Carrera 10 No 9-52 Barrio la Cooperativa.
Coordinación Regional Arauca	Arauca-Arauca	Calle 23 N 20-43 piso 3
Gerencia Regional Catatumbo	Cúcuta-Norte de Santander	Calle 14A No 1E-04 Barrio Caobas
Gerencia Regional Cauca	Popayán-Cauca	Calle 21 Norte No 8-55 Barrio Ciudad Jardín
Gerencia Regional Cordillera Central	Ibagué-Tolima	Carrera 2 No 17-20 Piso 3 Ed. del Café-Comité de Cafeteros del Tolim
Gerencia Regional Macarena	Villavicencio-Meta	Carrera 35A No 47-21 Barrio Caudal Occidental
Gerencia Regional Montes de María	Sincelejo-Sucre	Calle 19 A No 14A-30 Piso 1 Barrio la Ford
Gerencia Regional Nudo de Paramillo	Montería-Córdoba	Calle 28 No 4-61 Oficinas 404/405/406
Gerencia Regional Putumayo	Mocoa-Putumayo	Carrera 6 No 7-35 Barrio Centro
Gerencia Regional Tumaco	Tumaco-Nariño	Barrio Miramar casa 82 Frente al Condominio Altamar

En la medida en que existen regiones no focalizadas en las que la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial ejecuta programas de erradicación manual voluntaria de cultivos ilícitos; se ha destinado personal de planta, contratistas y en misión que residen en dichas zonas en las que no existe sede física para desarrollar sus labores con radio de acción de la coordinación o gerencia regional que este ubicada cerca a esta zonas, y



DPS
Departamento
para la Independencia
y el Desarrollo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL
Commutador (57 1) 422 19 30 Carrera 100 No 25D-61
Bogotá - Colombia
www consolidacion.gov.co





00220

RESOLUCIÓN No.

de 2015

20 MARZO 2015

Por medio de la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial para sedes de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial.

CONSIDERANDO:

Que La Entidad se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, artículos 34, 57, 58, 108, 205, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350, y 351 del Código Sustantivo del Trabajo; la Ley 9 de 1979; la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Salud y Protección Social; Decreto 614 de 1984; Resolución 2013 de 1.986 del Ministerio de Salud y Protección Social; Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Salud y Protección Social; Resolución 6398 de 1.991 del Ministerio de Salud y Protección Social; Decreto 1295 de 1994; y Ley 1562 del 2012 del Ministerio del Trabajo, establecen en cabeza del empleador la obligación de garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

En cumplimiento de dicha obligación la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial suscribió con la Administradora de Riesgos Laborales ARL POSITIVA, la Póliza de Afiliación No. 3251241.

En dicha Póliza la Administradora de Riesgos Laborales ARL POSITIVA estableció como actividad económica de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial la correspondiente a la "Clase I" con un nivel de riesgo profesional de igual categoría, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1607 de 2002, que su contenido reza:

Clase de riesgo	Código CIU	Dígitos Adicionales	ACTIVIDAD ECONOMICA
1	7512	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL, INCLUYE MINISTERIOS, ORGANOS, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN LOS NIVELES CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL

Dado lo anterior, mediante el presente documento, la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial, adopta el presente reglamento en los siguientes términos; que en mérito de lo expuesto;



DPS Departamento para la Prosperidad Social

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACION TERRITORIAL

Conmutador (57 1) 422 10 30 Carrera 100 No.25D-61

Bogotá - Colombia

www.consolidacion.gov.co





Libertad y Orden



00220

RESOLUCIÓN No.

de 2015

20 MAYO 2015

Por medio de la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial para sedes de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del **Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST**, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, el Decreto 1295 de 1994, el Decreto 1771 de 1994 y la Resolución 1401 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, elaborado de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a) **Subprograma de Medicina Preventiva y de Trabajo**, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño de salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos. Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) **Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo que pueden ser causa de enfermedad, inconformidad o accidente.



DPS Departamento para la Prosperidad Social

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL

Comitador (57 1) 422 10 30 Carrera 100 No.25D-61

Bogotá - Colombia
www consolidacion.gov.co



TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN No. **00220** de 2015

20 MAYO 2015

Por medio de la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial para sedes de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Se establecen como riesgos de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial UACT, de conformidad con el mapa de riesgos, los siguientes:

Clasificación						
Biológico	Físico	Químico	Psicosocial	Biomecánicos	Condiciones de seguridad	Fenómenos naturales*
Virus	Ruido (de impacto, intermitente, continuo)	Polvos orgánicos inorgánicos	Gestión organizacional (estilo de mando, pago, contratación, participación, inducción y capacitación, bienestar social, evaluación del desempeño, manejo de cambios).	Postura (prolongada mantenida, forzada, antigravitacional)	Mecánico (elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos o fluidos)	Sismo
Bacterias	Iluminación (luz visible por exceso o deficiencia)	Fibras	Características de la organización del trabajo (comunicación, tecnología, organización del trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor).	Esfuerzo	Eléctrico (alta y baja tensión, estática)	Terremoto
Hongos	Vibración (cuerpo entero, segmentaria)	Líquidos (nieblas y rocíos)	Características del grupo social de trabajo (relaciones, cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo).	Movimiento repetitivo	Locativo (sistemas y medios de almacenamiento), superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, con diferencia del nivel), condiciones de orden y aseo, (caídas de objeto)	Vandalismo
Rickettsias	Temperaturas extremas (calor y frío)	Gases y vapores	Condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, monotonía, etc).	Manipulación manual de cargas	Tecnológico (explosión, fuga, derrame, incendio)	Inundación
Parásitos	Presión atmosférica (normal y ajustada)	Humos metálicos, no metálicos	Interfase persona - tarea (conocimientos, habilidades en relación con la demanda de la tarea, iniciativa, autonomía y reconocimiento, identificación de la persona con la tarea y la organización).		Accidentes de tránsito	Derumbe
Picaduras	Radiaciones ionizantes (rayos x, gama, beta y alfa)	Materiales particulados	Jornada de trabajo (pausas, trabajo nocturno, rotación, horas extras, descansos)		Públicos (robos, atracos, asaltos, atentados, de orden público, etc.)	Precipitaciones, (lluvias, granizadas, heladas)
Mordeduras	Radiaciones no ionizantes (láser, ultravioleta, infrarrojo, radiofrecuencia, microondas)				Trabajo en alturas	
Fluidos o excrementos					Espacios confinados	

PARÁGRAFO.- A efecto de que los riesgos contemplados, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la entidad ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el empleado, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Entidad, el cual se da a conocer a todos los miembros al servicio de ella.



DPS Departamento para la Prosperidad Social

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL

Commutador (57 1) 422 10 30 Carrera 160 No.25D-61

Bogotá - Colombia

www consolidacion.gov.co



TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



00220

RESOLUCIÓN No.

de 2015

20 MAYO 2015

Por medio de la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial para sedes de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial.

ARTÍCULO QUINTO.- La Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial, sus funcionarios y contratistas darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, las cuales serán concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

ARTÍCULO SEXTO.- La Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial llevará a cabo procesos de inducción y capacitación a los funcionarios y contratistas sobre las actividades que deben desempeñar, capacitándolos respecto de las medidas de prevención y seguridad que exija el medio laboral y el trabajo específico que cada uno vaya a realizar.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Este Reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los sitios de trabajo y su contenido se da a conocer a todos los colaboradores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Reglamento entra en vigencia una vez sea firmado por el Representante Legal de la Entidad y durante el tiempo que la Entidad conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

La presente resolución y reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

20 MAYO 2015


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Director General

 Vo.Bo. Carlos Hernan Bastidas Torres, Secretario General. *Carlos Bastidas Torres*

Vo.Bo. Jorge Eduardo Reyes Amador, Jefe Oficina Asesora Jurídica. *Jorge Reyes Amador*

Vo.Bo. Indira del Carmen Guerrero Montaña, Coordinadora Grupo Talento de Humano.

Vo.Bo. Vladimir Coy Jefe Oficina Control Interno.

Revisó: Jairo Cabrera Asesor Dirección General.

Proyecta / elabora: Joel Hernandez Grupo Talento de Humano-SG-SST/



DPS Departamento para la Prosperidad Social

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL

Conmutador (57 1) 422 10 30 Carrera 100 No.250-61

Bogotá - Colombia

www.consolidacion.gov.co



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL

De conformidad con el artículo 5 numeral 1 del Decreto 4161 de 2011 le corresponde a La Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial, la función de ejecutar la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial, en coordinación con las entidades competentes del nivel nacional y regional..

Que la sede principal y las Bodegas de La **Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial** están ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes sedes físicas:

NOMBRE	CIUDAD-DOMICILIO	DIRECCION
Sede Administrativa	Bogotá-Cundinamarca	Carrera 100 No 25D-61
Sede Bodega Almacen	Bogotá-Cundinamarca	Carrera 98 No 25G-10 Bodega 1
Sede Bodega Gestion Documental	Bogotá-Cundinamarca	Carrera 98 No 25G-10 Bodega 17

En cumplimiento de dicha función, la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial constituyó nueve (8) Gerencias Regionales y tres (3) Coordinaciones Regionales, correspondientes cada una de ellas a las zonas de Consolidación establecidas por el Gobierno Nacional, en el marco de la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial, así:

NOMBRE	CIUDAD-DOMICILIO	DIRECCION
Coordinación Regional Antioquia	Medellín-Antioquia	Carrera 43A No 15--15 SUR Piso 4Oficinas 401/402 Ed. Xeros
Coordinación Regional Caguan	Florencia-Caquetá	Carrera 10 No 9-52 Barrio la Cooperativa.
Coordinación Regional Arauca	Arauca-Arauca	Calle 23 N 20-43 piso 3
Gerencia Regional Catatumbo	Cúcuta-Norte de Santander	Calle 14A No 1E-04 Barrio Caobas
Gerencia Regional Cauca	Popayán-Cauca	Calle 21 Norte No 8-55 Barrio Ciudad Jardín
Gerencia Regional Cordillera Central	Ibagué-Tolima	Carrera 2 No 17-20 Piso 3 Ed.del Café-Cormité de Cafeteros del Tolim
Gerencia Regional Macarena	Villavicencio-Meta	Carrera 35A No 47-21 Barrio Caudal Occidental
Gerencia Regional Montes de María	Sincelejo-Sucre	Calle 19 A No 14A-30 Piso 1 Barrio la Ford
Gerencia Regional Nudo de Paramillo	Montería-Córdoba	Calle 28 No 4-61 Oficinas 404/405/406
Gerencia Regional Putumayo	Mocoa-Putumayo	Carrera 6 No 7-35 Barrio Centro
Gerencia Regional Tumaco	Tumaco-Nariño	Barrio Miramar casa 82 Frente al Condominio Altamar

En la medida en que existen regiones **no focalizadas** en las que la **Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial** ejecuta programas de erradicación manual de cultivos ilícitos; se ha destinado personal de planta, contratistas y en misión que residen en dichas zonas en las que no existe sede física para desarrollar sus labores con radio de acción de la coordinación o gerencia regional que este ubicada cerca a estas zonas.

Que La Entidad se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, artículos 34, 57, 58, 108, 205, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350, y 351 del Código Sustantivo del Trabajo; la Ley 9 de 1979; la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Salud y Protección Social; Decreto 614 de 1984; Resolución 2013 de 1.986 del Ministerio de Salud y Protección Social; Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Salud y Protección Social; Resolución 6398 de 1.991 del Ministerio de Salud y Protección Social; Decreto 1295 de 1994; y la Ley 1562 del 2012 del Ministerio del Trabajo, establecen en cabeza del empleador la obligación de garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

En cumplimiento de dicha obligación la **Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial** suscribió con la **Administradora de Riesgos Laborales ARL POSITIVA**, la Póliza de Afiliación No. 3251241.

En dicha Póliza la Administradora de Riesgos Laborales ARL POSITIVA estableció como actividad económica de la **Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial** la correspondiente a la "Clase I" con un nivel de riesgo profesional de igual categoría, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1607 de 2002, que su contenido reza:

Clase de riesgo	Código CIU	Dígitos Adicionales	ACTIVIDAD ECONOMICA
1	7512	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL. INCLUYE MINISTERIOS, ORGANOS, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN LOS NIVELES CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL

Dado lo anterior, mediante el presente documento, la **Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial**, adopta el presente reglamento en los siguientes términos y que en mérito de lo expuesto;

ARTÍCULO PRIMERO.- La **Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial** se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a **garantizar** los **mecanismos** que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los **accidentes de trabajo** y **enfermedades laborales**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del **Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST**, de conformidad con lo establecido por Ley 9ª de 1979 Art. 111, Resolución 2400 de 1979 Art. 2, el Decreto 614 de 1984 Art. 25, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, el Decreto-ley 1295 de 1994 Art. 63, el Decreto 1771 de 1994, la Resolución 1401 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, elaborado de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- A. Subprograma de Medicina Preventiva y de Trabajo**, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño de salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos. Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

- B. Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo que pueden ser causa de enfermedad, inconformidad o accidente.

ARTÍCULO CUARTO.- Se establecen como riesgos de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial UACT, de conformidad con el mapa de riesgos, los siguientes:

Clasificación						
Biológico	Físico	Químico	Psicosocial	Biomecánicos	Condiciones de seguridad	Fenómenos naturales*
Virus	Ruido (de impacto, intermitente, continuo)	Polvos orgánicos inorgánicos	Gestión organizacional (estilo de mando, pago, contratación, participación, inducción y capacitación, bienestar social, evaluación del desempeño, manejo de cambios).	Postura (prolongada mantenida, forzada, antigravitacional)	Mecánico (elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos o fluidos)	Sismo
Bacterias	Iluminación (luz visible por exceso o deficiencia)	Fibras	Características de la organización del trabajo (comunicación, tecnología, organización del trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor).	Esfuerzo	Eléctrico (alta y baja tensión, estática)	Terremoto
Hongos	Vibración (cuerpo entero, segmentaria)	Líquidos (nieblas y rocíos)	Características del grupo social de trabajo (relaciones, cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo).	Movimiento repetitivo	Locativo (sistemas y medios de almacenamiento), superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, con diferencia del nivel), condiciones de orden y aseo, (caídas de objeto)	Vendaval
Rickettsias	Temperaturas extremas (calor y frío)	Gases y vapores	Condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, monotonía, etc).	Manipulación manual de cargas	Tecnológico (explosión, fuga, derrame, incendio)	Inundación
Parásitos	Presión atmosférica (normal y ajustada)	Humos metálicos, no metálicos	Interfase persona - tarea (conocimientos, habilidades en relación con la demanda de la tarea, iniciativa, autonomía y reconocimiento, identificación de la persona con la tarea y la organización).		Accidentes de tránsito	Desmoronamiento
Picaduras	Radiaciones ionizantes (rayos x, gama, beta y alfa)	Material particulado	Jornada de trabajo (pausas, trabajo nocturno, rotación, horas extras, descansos)		Públicos (robos, atracos, asaltos, atentados, de orden público, etc.)	Precipitaciones, (lluvias, granizadas, heladas)
Mordeduras	Radiaciones no ionizantes (láser, ultravioleta, infrarroja, radiofrecuencia, microondas)				Trabajo en alturas	
Fluidos o excrementos					Espacios confinados	

PARÁGRAFO.- A efecto de que los riesgos contemplados, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la entidad ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el empleado, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Entidad, el cual se da a conocer a todos los miembros al servicio de ella.

ARTÍCULO QUINTO.- La Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial, sus funcionarios y contratistas darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, las cuales serán concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

ARTÍCULO SEXTO.- La Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial llevará a cabo procesos de inducción y capacitación a los funcionarios y contratistas sobre las actividades que deben desempeñar, capacitándolos respecto de las medidas de prevención y seguridad que exija el medio laboral y el trabajo específico que cada uno vaya a realizar.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Este Reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los sitios de trabajo y su contenido se da a conocer a todos los colaboradores en el momento de su ingreso.

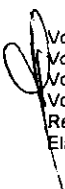
ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Reglamento entra en vigencia una vez sea firmado por el Representante Legal de la Entidad y durante el tiempo que la Entidad conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

El presente Reglamento se expide en Bogotá, D.C. Colombia, el día ____ del mes de Mayo de 2015.



GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA

Director General



Vo.Bo. Carlos Hernán Bastidas Torres, Secretario General.: *km 30*
Vo.Bo. Jorge Eduardo Reyes Amador, Jefe Oficina Asesora Jurídica.: *Jorge Reyes Amador*
Vo.Bo. Indira del Carmen Guerrero Montaña, Coordinadora Grupo Talento de Humano.:
Vo.Bo. Vladimir Coy Jefe Oficina Control Interno.:
Revisó: Jairo Cabrera Asesor Dirección General.:
Elaboró: Joel H/ Grupo Talento de Humano-SG-SST.